

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 05 de FEBRERO de 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 010-2018-OIMS-OGA/INEN, de fecha 21 de diciembre de 2018, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento; el Informe N° 105-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 21 de enero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 095-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 22 de enero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y el Informe N° 078-2019-OAJ/INEN, de fecha 28 de enero de 2019, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

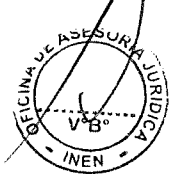
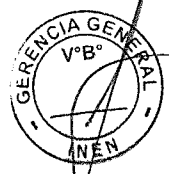
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con fecha 19 de octubre de 2018, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, suscribió el Contrato N° 160-2018-INEN, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 018-2018-INEN "Servicios de Instalaciones Sanitarias para la habilitación de la Cámara de Bombeo y Buzón de desagüe con equipamiento e instalación de red de alcantarillado para aguas residuales del INEN", con el CONSORCIO SANEAMIENTO, por la suma de S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 [en adelante LA LEY] y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF [en adelante EL REGLAMENTO], establecen las normas a ser observadas por las Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras en forma adicional;

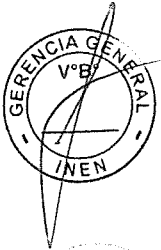
Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de LA LEY, establece que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";



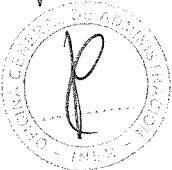
Que, asimismo el artículo 139° de EL REGLAMENTO, dispone que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...). En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado";



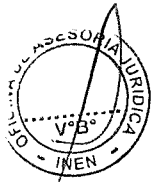
Que, mediante Memorando N° 1678-2018-OIMS-OGA/INEN, de fecha 21 de diciembre de 2018, el Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, remite el Informe Técnico N° 010-2018-OIMS-OGA/INEN, de fecha 21 de diciembre de 2018, mediante el cual se sustenta la necesidad de autorizar la prestación adicional del Contrato N° 160-2018-INEN, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 018-2018-INEN "Servicios de Instalaciones Sanitarias para la habilitación de la Cámara de Bombeo y Buzón de desagüe con equipamiento e instalación de red de alcantarillado para aguas residuales del INEN";



Que, mediante Memorando N° 099-2019-OGPP/INEN, de fecha 21 de enero de 2019, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunicó, que a través del Informe N° 105-2019-OPE-OGPP/INEN, de fecha 21 de enero de 2019, se ha otorgado la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 19,938.61 (Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Ocho con 61/100 Soles);



Que, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, a través del Informe N° 095-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 22 de enero de 2019, la Oficina de Logística, emite la siguiente conclusión: "(...) se concluye que previa opinión del Órgano Asesor resultaría viable aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 160-2018-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 018-2018-INEN "Servicios de Instalaciones Sanitarias para la habilitación de la Cámara de Bombeo y Buzón de desagüe con equipamiento e instalación de red de alcantarillado para aguas residuales del INEN", que representa el 13.29% aproximadamente del monto del contrato primigenio";



Que, mediante Informe N° 078-2019-OAJ/INEN, de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión correspondiente, conforme a los términos siguientes: "(...) De conformidad con los fundamentos de forma y fondo expuestos, este despacho OPINA que se debe proceder con la autorización, mediante Resolución Jefatural, para la contratación adicional del Contrato N° 160-2018-INEN, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 018-2018-INEN "Servicios de Instalaciones Sanitarias para la habilitación de la Cámara de Bombeo y Buzón de desagüe con equipamiento e instalación de red de alcantarillado para aguas residuales del INEN"; por el monto de S/ 19,938.61 (Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Ocho con 61/100 Soles), en la medida de que CUMPLE con todos los requisitos de procedencia, establecidos por la LEY y su REGLAMENTO";



Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

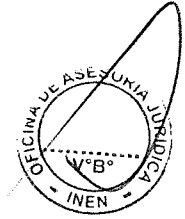
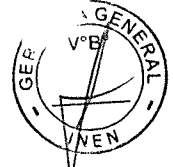
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Prestación de Adicional del Contrato N° 160-2018-INEN, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 018-2018-INEN "Servicios de Instalaciones Sanitarias para la habilitación de la Cámara de Bombeo y Buzón de desagüe con equipamiento e



instalación de red de alcantarillado para aguas residuales del INEN", a favor del CONSORCIO SANEAMIENTO, cuyo monto total asciende a la suma de S/ 19,938.61 (Diecinueve Mil Novecientos Treinta y Ocho con 61/100 Soles), suma que no excede el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, ello en función a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que previo a la ejecución de la presente Resolución, se requiera al Contratista, suscriba la adenda al contrato por la prestación adicional; así como aumente el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento conforme lo dispone el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada al contratista, a las unidades orgánicas competentes y se proceda a la publicación, conforme a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



